

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53-8ª planta, de Santander.

Santander, 20 de febrero de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/2747

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nave taller de reparación de vehículos y vertido de aguas residuales, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expedientes números A/39/05537 y V/39/00650.

Peticionario: «Ángel Bolado, S.L.»

NIF número: B 39408125.

Domicilio: La Esprilla, 39608 Igollo, Camargo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Irma u Otero.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz de Bezana.

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una nave taller de reparación de vehículos y vertido de aguas residuales en la zona de policía de la margen izquierda del arroyo Irma u Otero, en Santa Cruz de Bezana, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de febrero de 2008.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/1954

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**Dirección General de Desarrollo Rural**

Resolución por la que se publican las Sociedades Agrarias de Transformación inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 10/1997, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Dirección General de Desarrollo Rural, tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a ésta Dirección General, para general conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria Las Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1.776/1.981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Sociedad Agraria de Transformación número 39145 denominada «Granja El Río», de responsabilidad limitada, domiciliada en Gama-Bárcena de Cicero (Cantabria), cuyo objeto social es «La Explotación comunitaria de tierras y ganado». Figura constituida por tres socios, con un capital social de 3000 euros y su presidente es don Juan Jose Veci Lastra.

- Sociedad Agraria de Transformación número 39146 denominada «El Cercado», de responsabilidad limitada, domiciliada en Bustillo de Villafuere (Cantabria), cuyo objeto social es «La Explotación Ganadera en general». Figura constituida por tres socios, con un capital social de 3000 euros y su presidente es don Simón Rodán Gómez.

- Sociedad Agraria de Transformación número 39147 denominada «La Finca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Suances (Cantabria), cuyo objeto social es «La Explotación Comunitaria horto-frutícola y planta ornamental». Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 1200 euros y su presidente es doña Laura Pereda Gonzalez.

Santander, 24 de enero de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco Gutiérrez García.

08/2596

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Coordinación y Política Educativa**

Instrucciones para los procesos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, y Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2008/2009.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden reguladora del procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, esta Dirección General ha resuelto que los procesos de adscripción y admisión de alumnos para cursar educación infantil, primaria o secundaria en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/2009, se desarrollen conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES**Disposiciones legales**

1. Decreto 27/2007, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de

admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria.

3. Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

1. PROCESO DE ADSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE SEGUNDO DE EDUCACIÓN PRIMARIA A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE SEGUNDO DE E.S.O. A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

1. Ámbito de aplicación.

- Alumnos que cursan 6º de educación primaria y acceden a 1º de E.S.O.
- Alumnos que cursan 2º de E.S.O. y acceden a 3º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de educación infantil y acceden a 1º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Alumnos que cursan 2º de educación primaria y acceden a 3º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2. Procedimiento para centros de educación infantil o que imparten hasta 2º curso de educación primaria adscritos a un único centro de educación primaria y para centros de educación primaria adscritos a un único centro de E.S.O.

La dirección del centro de educación infantil o primaria entregará en el centro de educación primaria correspondiente la relación alfabética de los alumnos de 3º de segundo ciclo de educación infantil o de 2º de educación primaria. Dicha relación deberá incluir el nº de D.N.I. del padre, madre o tutor legal del alumno.

La dirección del centro de educación primaria entregará en el centro de educación secundaria la relación alfabética de los alumnos de 6º de educación primaria o de 2º de E.S.O. Dicha relación deberá incluir el nº de D.N.I. del padre, madre o tutor legal del alumno.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero, e irá acompañada de los informes que acreditan dicha condición.

La relación debe ser entregada en el centro de primaria o secundaria correspondiente antes del día 19 de marzo.

El centro de primaria o secundaria cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación entregada por el centro de procedencia el certificado de reserva de plaza (anexo II del Decreto 27/2007) y los entregará al centro de infantil o primaria el día 18 de abril. Al propio tiempo publicará el listado de alumnos con reserva de plaza.

Una vez recibidos los certificados de reserva de plaza, el centro de infantil o primaria los entregará a las familias entre los días 21 y 22 de abril.

3. Procedimiento para centros de educación infantil o que imparten hasta 2º curso de educación primaria adscritos a varios centros de educación primaria y para centros de educación primaria adscritos a varios centros de E.S.O.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el

colegio y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de primaria o secundaria que desean (anexo V de la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero).

El plazo para que las familias entreguen esa solicitud en el centro de procedencia finaliza el día 14 de marzo.

La Dirección del centro de educación infantil o primaria entregará a cada centro de primaria de los adscritos la relación alfabética de los alumnos de 3º de segundo ciclo de educación infantil o 2º de educación primaria que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

La Dirección del centro de primaria entregará a cada centro de E.S.O. la relación alfabética de los alumnos de 6º de educación primaria o de 2º de E.S.O. que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

Dichas relaciones incluirán a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero, e irán acompañadas de los informes que acreditan dicha condición.

Las relaciones deben ser entregadas en cada centro de primaria o secundaria antes del día 19 de marzo.

Cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles el centro de recepción cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación entregada por el centro de procedencia el certificado de reserva de plaza (anexo II del Decreto 27/2007) y los entregará al centro de infantil o primaria correspondiente los días 21 y 22 de abril.

Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles el centro de recepción aplicará los criterios vigentes (anexo III del Decreto 27/2007) para adjudicar las plazas disponibles. La adjudicación provisional resultante se publicará en el tablón de anuncios del centro el día 11 de abril, fijándose un plazo de tres días para presentar reclamaciones a dicha adjudicación.

Resueltas las reclamaciones, el día 18 de abril, el centro de recepción cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación definitiva de adjudicación el certificado de reserva de plaza (anexo II del Decreto 27/2007) y los entregará al centro de infantil o primaria correspondiente a cada uno.

Una vez recibidos los certificados de reserva de plaza, el centro de infantil o primaria los entregará a las familias entre los días 21 y 22 de abril.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa o, en su caso, la Comisión de Escolarización asignarán reserva de plaza a aquellos alumnos que no la obtuvieron en el centro solicitado en primer lugar respetando su orden de prioridad, emitirán el correspondiente certificado de reserva de plaza y lo remitirán al centro de infantil o primaria correspondiente para su entrega a las familias.

2. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

1. Ámbito de aplicación.

1.- Este procedimiento es de aplicación a los siguientes alumnos:

- a) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- b) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que deseen trasladarse de centro.
- c) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que habiendo solicitado reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

2.- No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo:

a) Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos cursos del primer ciclo de educación primaria.

b) Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos.

2. Documentos que acreditan las necesidades específicas de apoyo educativo del solicitante.

Para optar a las plazas destinadas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo es indispensable acreditar esa condición presentando alguno de los documentos siguientes junto a la solicitud de plaza y resto de documentación:

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.

2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

3. Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo IV de la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita, que es alumno con las necesidades específicas de apoyo educativo descritas en el punto 2.1 así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexo III del Decreto 27/2007, de 15 de marzo).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 21 y 25 de abril, ambos inclusive.

4. Procedimiento de asignación de plazas.

4.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro comunicará personalmente a la familia o tutor legal del solicitante la admisión provisional del alumno en el centro el día 7 de mayo y concederá un plazo de tres días lectivos para presentación de renuncias a seguir participando en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, si existen modificaciones, se comunicarán a las familias el día 14 de mayo.

4.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 27/2007, de 15 de marzo (anexo III para las enseñanzas obligatorias e infantil).

Efectuada la valoración de las solicitudes, el centro comunicará personalmente a la familia o tutor legal del solicitante la admisión provisional del alumno en el centro el día 7 de mayo y concederá un plazo de tres días lectivos, 8 al 12 de mayo, para presentación de reclamaciones o renuncias a seguir participando en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas si existen modificaciones, se comunicarán a las familias el día 14 de mayo.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa o, en su caso, la presidencia de la Comisión de Escolarización asignará las vacantes disponibles a los solicitantes que no obtuvieron plaza en su primera opción teniendo en cuenta el orden de prioridad señalado en la solicitud y la puntuación obtenida en la baremación realizada.

3. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

1. Ámbito de aplicación.

- Alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

- Alumnos que deseen cambiar de centro.

- Alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quiera optar por otro.

2. Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo IV de la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexos III y IV del Decreto 27/2007).

Además, los alumnos con reserva de plaza por haber participado en el proceso de adscripción deberán aportar una copia del certificado de reserva de plaza.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 19 y 30 de mayo, ambos inclusive.

3. Procedimiento de asignación de plazas.

3.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro hará pública la lista provisional de alumnos admitidos el día 6 de junio y concederá un plazo de tres días (9 al 11 de junio) para presentación de renuncias a la participación en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, el día 13 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 27/2007 (anexo III para educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, anexos IV y VI para Bachillerato).

Efectuada la valoración de las solicitudes, el día 6 de junio se publicará la lista provisional de admitidos concediéndose un plazo de tres días (9 al 11 de junio) para la presentación de reclamaciones contra dicha lista. En dicho plazo podrán presentarse, así mismo, renuncias a la participación en el proceso ordinario de admisión.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas, el día 13 de junio se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa adjudicará plaza a los alumnos que no resulten admitidos.

4. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.

1. Ámbito de aplicación.

- Alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Alumnos que deseen cambiar de centro.

2. Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo IV de la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexo VI del Decreto 27/2007).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 20 de junio y 4 de julio, ambos inclusive.

3. Procedimiento de asignación de plazas.

3.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro hará pública la lista provisional de alumnos admitidos el día 9 de julio y concederá un plazo de tres días (10 a 14 de julio) para presentación de renuncias a la participación en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, el día 15 de julio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 27/2007 (anexo VI). Los empates se resolverán en primer lugar aplicando el criterio de mayor nota media de expediente con un solo decimal; si persistiera el empate, se utilizarán las letras del sorteo efectuado por el Consejo Escolar o del sorteo general efectuado por la Consejería de Educación, si el centro se hubiera acogido a él.

Efectuada la valoración de las solicitudes, el día 9 de julio se publicará la lista provisional de admitidos concediéndose un plazo de tres días (10 a 14 de julio) para la presentación de reclamaciones contra dicha lista. En dicho plazo podrán presentarse, así mismo, renuncias a la participación en el proceso ordinario de admisión.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas, el día 15 de julio se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa adjudicará plaza a los alumnos que no resulten admitidos.

5. ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS ESCOLARES EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2008/2009 UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ORDINARIOS DE ADMISIÓN.

1. Las solicitudes para obtener puesto escolar en los niveles educativos de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de grado medio que se quieran tramitar con posterioridad a la terminación

del plazo de presentación de solicitudes del proceso ordinario de admisión (30 de mayo y 4 de julio respectivamente) se deberán presentar en la Unidad de Información de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53 6ª planta de Santander).

En los términos establecidos por la Orden EDU/7/2008, de 6 de febrero, sólo se admitirán solicitudes fuera de plazo a quienes no hayan participado en los procesos de escolarización precedentes o, habiendo participado, no hubieran obtenido plaza.

2. El plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el número anterior será el comprendido entre los días 1 y 14 de agosto, ambos inclusive.

3. A estos solicitantes se les adjudicarán aquellos puestos escolares que hayan quedado vacantes una vez finalizados los procesos de matriculación de los centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con sus peticiones y mediante la aplicación de los criterios de valoración de solicitudes establecidos en el Decreto 27/2007, de 15 de marzo. La relación de plazas disponibles se hará pública con anterioridad al inicio del plazo.

4. El resultado de la adjudicación se hará público en la Consejería de Educación el día 22 de agosto.

5. Podrán presentarse reclamaciones relativas a la adjudicación de plazas hasta el día 27 de agosto.

6. Revisadas las reclamaciones, el día 29 de agosto se elevarán a definitivas las adjudicaciones de plazas escolares, siendo las plazas asignadas irrenunciables salvo causa justificada debidamente apreciada por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

7. Las solicitudes de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo serán atendidas teniendo en cuenta la capacidad y recursos disponibles en los centros para tal fin. Para estos alumnos, con carácter previo a la adjudicación de un puesto, podrá requerirse informe del equipo de Interculturalidad o del de Orientación a fin de ofertar a las familias el centro más adecuado para atender a las necesidades educativas del alumno.

8. En caso de que el solicitante ya tuviera asignado un puesto escolar para el próximo curso en algún centro de Cantabria la obtención de otro puesto por este procedimiento supone, simultáneamente, la pérdida del anterior.

9. El alumno al que se le asigne el centro solicitado deberá matricularse en el mismo en el plazo máximo de tres días hábiles (de lunes a viernes). El incumplimiento de este plazo supone la pérdida del nuevo puesto escolar obtenido.

10. Una vez finalizado el proceso, y a partir del 1 de septiembre, sólo se admitirán solicitudes de admisión inicial o de cambio de centro en los términos expresados en el artículo 12.4 del Decreto 27/2007, de 15 de marzo.

5. NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS.

a) La acreditación de la concurrencia en el alumno de necesidades específicas de apoyo educativo deberá realizarse con alguno de los documentos que se indican en el anexo I.

b) En el anexo III se indican los criterios para la valoración de las solicitudes en caso que fuera necesario aplicarlos, así como la documentación acreditativa de los mismos.

c) La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 20 y 30 de junio para los centros de educación preescolar, infantil y primaria, entre los días 1 y 15 de julio para los de educación secundaria obligatoria y bachillerato y entre el 16 y el 25 de julio para los ciclos formativos de grado medio.

d) Los centros anunciarán con una antelación mínima de tres días lectivos la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo público de desempate, que en todo caso será previa a la de publicación de listas provisionales de admitidos. Se deberá grabar el resultado del sorteo en el apartado correspondiente de la aplicación informática de escolarización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno.

Santander, 25 de febrero de 2008.–El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo.

MODO DE ACREDITACIÓN

- Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.
- Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.
- Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes.

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2006.

Certificado de la declaración anual del I.R.P.F. o certificado de Renta correspondientes al año 2006, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a solicitud de la Consejería de Educación, o certificado de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse certificación de haberes expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:
Casilla 470 + casilla 472- casilla 474 + casilla 477 – casilla 490.

Hallada la renta familiar se restarán 400 euros por cada hermano, incluido el alumno solicitante, que conviva en el domicilio familiar para familias numerosas de categoría general. La deducción se elevará a 600 euros por cada hermano, incluido el alumno solicitante, que conviva en el domicilio familiar para familias numerosas de categoría especial.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2006 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2006, ha sido de 7.572,6 euros al año.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio familiar:

Certificado de empadronamiento.

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, certificado del domicilio fiscal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

HERMANOS

Modo de acreditación:

Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

Modo de acreditación:

Certificación del centro

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD

Modo de acreditación:

Certificación emitida por el organismo público competente.
La discapacidad, para ser valorada, debe ser, al menos, del 33%.

CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA.

Modo de acreditación:

Certificación oficial o fotocopia del título.

EXPEDIENTE ACADÉMICO.

Modo de acreditación:

Certificado de calificaciones.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECARAR INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D./Dña.
en su calidad de.....
con N.I.F.....en relación con
el proceso de escolarización 2008/2009.

AUTORIZO a la Consejería de Educación a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de tener unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Santander, a.....de.....de 2008

Fdo.:

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECARAR INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMICILIO FISCAL AL SER TRABAJADOR AUTÓNOMO.

D./Dña.
en su calidad de.....
con N.I.F.....en relación con
el proceso de escolarización 2008/2009.

AUTORIZO a la Consejería de Educación a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de domicilio fiscal.

Santander, a.....de.....de 2008

Fdo.: